

CON LA PREVENCIÓN GANAMOS TODOS

Empresarios y trabajadores por la mejora de la
seguridad y la salud en el trabajo

Prevención de
riesgos laborales en
autoescuelas



www.prevencion.feteugt-sma.es

Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente
saludlaboral@fete.ugt.org
Tel.: 91 589 75 44

Impreso en papel reciclado 100%

D.L.: M-32800-2011

ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL SECTOR

Financiado por:
 FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

AE-0062/2011

 **UGT**
FETE
Enseñanza

Financiado por:
 FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

AE-0062/2011

 **UGT**
FETE
Enseñanza

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CENTROS EDUCATIVOS	2
■ MARCO LEGISLATIVO	2
¿QUÉ ES UN RIESGO LABORAL?	3
¿QUÉ TIPOS DE RIESGOS PODEMOS ENCONTRAR EN NUESTRO LUGAR DE TRABAJO?	3
¿QUÉ ES LA EVALUACIÓN DE RIESGOS?	4
¿QUIÉN TIENE LA RESPONSABILIDAD EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?	5
¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN ESTA MATERIA?	5
DESCRIPCIÓN GENERAL DE RIESGOS	7
ENFERMEDADES PROFESIONALES DEL SECTOR	12
■ ACCIDENTES DE TRABAJO	12
■ ENFERMEDADES PROFESIONALES	12
■ ENFERMEDADES PROFESIONALES EN EL SECTOR DE LAS AUTOESCUELAS	13
■ INCLUSIÓN DE NUEVAS PATOLOGÍAS AL CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	13
■ NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL	14
■ PRESTACIONES A LAS QUE SE TIENE DERECHO EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL	14
■ RECLAMACIONES POR LA GESTIÓN DE LAS MUTUAS DE TRABAJO	15
OFICINA VIRTUAL DE RECLAMACIONES	15
■ VIGILANCIA DE LA SALUD EN LOS TRABAJADORES DEL SECTOR	16
PARA SABER MÁS	17

PARA SABER MÁS:

- www.prevencionenladocencia.com
- www.prevencion.feteugt-sma.es

INTRODUCCIÓN

Este documento aporta una visión práctica de cómo mejorar las condiciones de seguridad en las autoescuelas. Para ello, se desgranán los aspectos claves recogidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 1995.

De forma complementaria hablaremos de las Enfermedades Profesionales que afectan nuestro colectivo: cuál es el marco normativo que las engloba, cuáles son típicas de nuestro sector, cómo se notifican.

Después de esta introducción hay **dos grandes capítulos**:

- 1. Prevención de riesgos laborales en el sector.**
- 2. Enfermedades profesionales del sector.**



CON LA PREVENCIÓN GANAMOS TODOS

Empresarios y trabajadores por la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo

Prevención de riesgos laborales en autoescuelas

La prevención de riesgos laborales es una materia compleja y prolija en leyes y disposiciones legales, tanto de carácter jurídico como técnico, que hacen de su conocimiento y aplicación práctica algo engorroso y de difícil comprensión, tanto a la hora de exigir los derechos de los trabajadores como a la hora de asumir y tomar las medidas oportunas que obligan a los titulares de los centros educativos.

El propósito de FETE-UGT con esta publicación es facilitar una visión reducida, y de aplicación práctica, de lo más importante que se debe conocer sobre la prevención de riesgos laborales en nuestro sector, ayudando principalmente a:

- Mejorar el conocimiento general sobre los derechos y obligaciones que genera la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Facilitar la implantación de las medidas preventivas que deben ser acometidas por los titulares de la actividad.
- Facilitar el trabajo de los Delegados y Delegadas de prevención de los centros.
- Lograr mejorar las condiciones de seguridad en el desarrollo de nuestra actividad, consiguiendo un entorno de trabajo más agradable y humano.

Para lograr estos objetivos vamos a utilizar como herramientas de trabajo:

- La presente publicación, que a modo de guía básica, contiene una breve introducción con los aspectos generales más importantes que se deben conocer.
- Una página web, de carácter más técnico, con información específica complementaria y mucho más desarrollada, sobre los tipos de riesgos laborales que se pueden encontrar, sus medidas preventivas y modelos de documentos de utilidad para el desarrollo de tu trabajo. A esta información se puede acceder en la siguiente dirección: www.prevencionenladocencia.com

MARCO LEGISLATIVO

Hasta la aparición de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (a partir de ahora LPRL), aunque existían relaciones normativas que hacían referencia al derecho de los trabajadores a unas condiciones de seguridad y salud adecuadas, estas no estaban lo suficientemente desarrolladas ni articuladas. Con la aparición de la LPRL, que surge como transposición de la Directiva Europea 89/391/CEE, se determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Esta ley tiene como principios generales:

- La prevención de los riesgos profesionales.
- La eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo.
- La evaluación de los riesgos que no puedan ser eliminados.
- La información, consulta, participación equilibrada y formación de los trabajadores en materia preventiva.

Cabe destacar el papel primordial que tienen los trabajadores en esta norma pues, además de ser objeto de protección de la misma, tienen el derecho a participar en cómo debe ser tal protección, principalmente a través de los distintos representantes de los trabajadores, en concreto, mediante la figura de los delegados/as de prevención de riesgos laborales.

Para facilitar la comprensión integral de esta materia, nos proponemos dar respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Qué es un riesgo laboral?
- ¿Qué tipos de riesgos podemos encontrar en nuestro lugar de trabajo?
- ¿Qué es la evaluación de riesgos laborales?
- ¿Quién tiene la responsabilidad de garantizar la protección de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral?
- ¿Cuáles son los derechos de participación de los trabajadores en esta materia?

¿QUÉ ES UN RIESGO LABORAL?

Se define riesgo laboral como **la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo**. Factor de riesgo es la causa inmediata que produce ese riesgo.

Un ejemplo bastante intuitivo que suele aparecer en las autoescuelas es el riesgo laboral de sufrir un accidente de tráfico mientras se da una clase, siendo factores de riesgo la impericia de los alumnos, superior al de un conductor normal, por poner un ejemplo, o el hecho de conducir bebido, por poner otro ejemplo.

Hay riesgos que se producen por una deficiencia preventiva puntual, como puede ser un suelo resbaladizo no señalizado en un día de lluvia, y que puede producir un riesgo de caída o por una exposición continua a unas condiciones de trabajo inadecuadas, como pudiera ser el riesgo ergonómico de una silla y mesa de administrativo mal diseñada.

¿QUÉ TIPOS DE RIESGOS PODEMOS ENCONTRAR EN NUESTRO LUGAR DE TRABAJO?

Los riesgos laborales se suelen agrupar mediante el siguiente criterio:

1. Riesgos relacionados con la seguridad en el trabajo:

- Propios de los lugares de trabajo.
- Debidos a una deficiente señalización de los peligros.
- Propios de los equipos de trabajo y máquinas.
- Producidos por la electricidad.
- Riesgos de incendios.
- Riesgos evitables por el uso de Equipos de Protección Individual.

2. Riesgos relacionados con la higiene en el trabajo:

- Riesgos químicos.
- Riesgos físicos.
- Ruido.
- Vibraciones.
- Ambiente térmico.
- Radiaciones electromagnéticas.
- Radiaciones ionizantes.
- Radiaciones no ionizantes.
- Riesgos biológicos.

3. Riesgos relacionados con la ergonomía y psicología:

ERGONOMÍA:

- Por una mala concepción y diseño de un puesto de trabajo.
- Carga de trabajo.
- Levantamiento manual de cargas.
- Riesgos de los puestos con pantallas de visualización (PVD).

PSICOSOCIOLOGÍA:

- Estrés.
- Síndrome del quemado o burnout.
- Carga mental.
- Mobbing.
- Bullying.

Para lograr una eficaz prevención de los riesgos laborales hay que estar familiarizado con los riesgos que se pueden encontrar en el centro de trabajo, conociendo cuáles son esos riesgos, qué los produce, qué efectos negativos tienen sobre la salud de los trabajadores/as y qué medidas preventivas hay que tomar para eliminarlos o minimizarlos.

Lograr entender y comprender las respuestas a estas cuatro preguntas es clave para conseguir unas mejores condiciones de seguridad y salud en el centro de trabajo.

(En la página web www.prevencionenladocencia.com se explican de forma detallada los principales riesgos y las medidas preventivas anteriormente enumeradas).



CON LA PREVENCIÓN GANAMOS TODOS

Empresarios y trabajadores por la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo

¿QUÉ ES LA EVALUACIÓN DE RIESGOS?

La evaluación de riesgos es el procedimiento destinado a **determinar los riesgos que existen en un puesto de trabajo con la finalidad de eliminar tales riesgos**, siempre que sea técnicamente posible o, si no fuera posible eliminarlos totalmente, reducirlos o minimizarlos.

Para conseguir este objetivo, en primer lugar se deben identificar los riesgos existentes en cada puesto de trabajo. Una vez detectados se planificará la acción preventiva a realizar, determinando qué medidas concretas vamos a aplicar para resolver las deficiencias detectadas, decidiendo quién lo va a hacer y cómo lo vamos a hacer, determinando plazos, fondos disponibles y mecanismo de comprobación de resultados.

La evaluación de riesgos laborales la debe realizar personal técnico cualificado. Existen diversos modos de organizar el servicio de prevención en las empresas:

- Siendo asumida por el empresario: en empresas de menos de 6 trabajadores, siempre que tenga la formación correspondiente y que realice su actividad laboral con regularidad en el centro de trabajo.
- Designando a un trabajador cualificado. No es habitual en nuestro sector.
- Recurriendo a un servicio de prevención ajeno, es decir, una empresa especializada externa a la organización. Suele ser la opción más frecuente.

Es importante conocer cuál es la situación del propio centro de trabajo en esta materia. Lamentablemente, la evaluación de riesgos, si es que se realiza, se limita a la mera descripción de riesgos, faltando la segunda parte de la misma: la propuesta de medidas correctoras que solucionen esos riesgos detectados.

Es obvio que no todos los riesgos son igualmente peligrosos. Para estimar el grado de peligrosidad de un riesgo potencial, se valorarán conjuntamente:

- La **probabilidad** de que se produzca el daño.
- La **gravedad** de sus posibles consecuencias si este llega a materializarse.

Esta valoración conjunta determina el nivel de riesgo que aparece en la tabla situada en la parte inferior.

Se puede observar que un riesgo que tenga una probabilidad baja de que ocurra y cuyas consecuencias para la salud, si se materializa, sean ligeramente dañinas, produce un nivel de riesgo trivial (T), es decir, poco importante. Sin embargo, un suceso que tenga una probabilidad alta de que ocurra y cuyas consecuencias para la salud sean extremadamente dañinas, si finalmente se consuma, determina un nivel de riesgo intolerable (IN).

Cada nivel de riesgo analizado determina la realización de una serie de medidas preventivas concretas que deben tomarse, siendo la importancia y magnitud de estas medidas proporcional al nivel de riesgo detectado.

De esta forma, por poner algunos ejemplos, el nivel de riesgo más bajo, el trivial, no requiere medidas preventivas específicas, mientras que el nivel más alto, el catalogado como intolerable, requiere la paralización del trabajo hasta que solventa la circunstancia que lo produce.

		CONSECUENCIAS		
		LIGERAMENTE DAÑINO (LD)	DAÑINO (D)	EXTREMADAMENTE DAÑINO (ED)
PROBABILIDAD	Baja B	Riesgo trivial (T)	Riesgo tolerable (TO)	Riesgo moderado (MO)
	Media M	Riesgo tolerable (TO)	Riesgo moderado (MO)	Riesgo importante (I)
	Alta A	Riesgo moderado (MO)	Riesgo importante (I)	Riesgo intolerable (IN)

¿QUIÉN TIENE LA RESPONSABILIDAD EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?

El art. 14 de la LPRL indica que los trabajadores tienen “derecho a la protección frente a los riesgos laborales”, siendo los titulares de la actividad, los empresarios, los responsables de garantizar dicho derecho. No obstante, según relata el art. 29 de dicha ley, corresponde a cada trabajador cumplir las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, siguiendo las instrucciones del empresario en dicha materia.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN ESTA MATERIA?

La LPRL indica que el empresario deberá consultar a los trabajadores antes de tomar cualquier medida sobre decisiones relativas a la Salud Laboral.

El Artículo 33 de la LPRL, indica que el empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías. En todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación de los temas preventivos de la empresa.
- La formación en materia preventiva de los trabajadores.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Esta participación se realizará, como cauce habitual, a través de los representantes de los trabajadores. Para ello, los representantes de los trabajadores ejercerán las competencias que dichas normas establecen en materia de información, consulta y negociación, vigilancia y control y ejercicio de acciones ante las empresas y los órganos y tribunales competentes. Los órganos de representación especializada en Salud Laboral son: los Delegados de Prevención y el Comité de Salud Laboral y sus derechos, obligaciones y facultades están definidos en los artículos 34 al 39 de la LPRL.

1. Delegado/a de prevención

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Los Delegados/as de Prevención se eligen entre y por parte de los representantes de los trabajadores. El Estatuto de los Trabajadores determina que en empresas de 1 a 30 trabajadores, que es el rango habitual en las empresas del sector, el delegado de personal asuma las competencias de delegado de prevención.

El crédito horario de los delegados de prevención

Según el Art. 35º, apartado 3.3 del XXI Convenio Colectivo de Autoescuelas, **el crédito horario de los Delegados de Prevención, será el que les corresponde como representantes de los trabajadores en materia específica**, y además el necesario para el desarrollo de los siguientes cometidos:

- a. El correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- b. El correspondiente a reuniones convocadas por el Empresario en materias de prevención de riesgos.
- c. El destinado para acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo.
- d. El destinado para acompañar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las Visitas al centro de trabajo.
- e. El derivado de la visita al centro de trabajo para conocer las circunstancias que han dado lugar a un daño en la salud de los trabajadores.
- f. El destinado a su formación, previa comunicación y consentimiento de la Empresa.

Funciones, competencias y facultades de los Delegados de Prevención (art. 36 LPRL)

- Colaborar en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre PRL.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de materias de PRL.

CON LA PREVENCIÓN GANAMOS TODOS

Empresarios y trabajadores por la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de PRL, teniendo derecho o estando facultados para:
 - ▶ Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de riesgos y a los Inspectores de Trabajo en sus visitas, pudiendo formular las observaciones oportunas.
 - ▶ Recibir del empresario información sobre las actividades de prevención.
 - ▶ Proponer al empresario, y al Comité de Seguridad y Salud, la adopción de medidas de carácter preventivo. La decisión negativa del empresario a la adopción de las medidas propuestas ha de ser motivada.

La LPRL determina una serie de derechos o garantías que amparan a los Delegados de Prevención para el desarrollo de su labor. Estos son similares a los de cualquier representante de los trabajadores y son desarrolladas tanto en el Estatuto de los Trabajadores como en la Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Comité de Seguridad y Salud

Se constituirán en todos los centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores. Estará compuesto, en igual número, por representantes de la empresa, por un lado, y por Delegados de Prevención, representando a los trabajadores, por otro. **Se trata de un órgano consultivo.**



En su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

Tiene capacidad para promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE RIESGOS

Riesgos relacionados con los lugares de trabajo

Se define lugar de trabajo como un área del centro de trabajo, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que puedan acceder en razón de su trabajo. Se consideran incluidos en esta definición los servicios higiénicos, locales de descanso, locales de primeros auxilios, comedores, patios de recreo, el gimnasio, las pistas deportivas, las piscinas, etc.

Relacionado con este apéndice, hay que tener en cuenta:

- El orden, limpieza y mantenimiento general de todas las instalaciones, haciendo principal hincapié en zonas de paso, vías de circulación, salidas y salidas de emergencia, que deberán permanecer libres de obstáculos.
- Las condiciones generales de iluminación.
- Las condiciones de los servicios higiénicos y locales de descanso.
- El material y locales de primeros auxilios.
- Las condiciones constructivas.

Todas estas condiciones están reflejadas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. En este R.D. se pueden encontrar los requisitos a aplicar para cada uno de sus apéndices.

Los edificios de nueva construcción suelen respetar dichas condiciones, ya que se impone el cumplimiento de la normativa desde la fase de edificación. Para edificios más antiguos, y para la revisión periódica de todos los edificios, se recomienda aplicar las condiciones técnicas que aparecen en dicho Real Decreto.

RECOMENDACIONES:

Utilizar las listas de chequeo (check-list) de identificación de riesgos en lugares de trabajo, como la que adjuntamos en la página web dentro del epígrafe "documentación".

Riesgos relacionados con la señalización

El empresario deberá adoptar las medidas precisas para que en los lugares de trabajo exista una adecuada señalización de seguridad y salud. La señalización de seguridad llama la atención sobre la existencia de los riesgos, alerta sobre situaciones de emergencia, facilita la localización de vías de evacuación y orienta sobre el modo de realizar determinadas situaciones peligrosas, por poner algunos ejemplos.

Las obligaciones específicas en esta materia se recogen en el *Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.*

RECOMENDACIONES:

- Comprobar que existe la señalización adecuada para los riesgos existentes en tu trabajo.
- Es especialmente importante la señalización relacionada con las salidas de emergencia y la disposición de los equipos de actuación contra incendios.
- Asegurarse de que los trabajadores y alumnos entienden el significado de dicha señalización.

Riesgos relacionados con la electricidad

La electricidad tiene un riesgo potencial muy alto. Una descarga eléctrica puede llegar a matar a una persona. Es importante que la instalación eléctrica del centro de trabajo se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento y mantenimiento.

RECOMENDACIONES:

- Señalizar los potenciales riesgos eléctricos con su señal correspondiente.
- Realizar un correcto mantenimiento de las instalaciones eléctricas, evitando cables y enchufes en mal estado de conservación.
- Limitar la manipulación de instalaciones eléctricas y otros elementos que puedan estar en tensión a personal formado y/o autorizado.



CON LA PREVENCIÓN GANAMOS TODOS

Empresarios y trabajadores por la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo

Riesgos relacionados con equipos de trabajo y máquinas

Se considera EQUIPO DE TRABAJO a cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizado en el trabajo.

Una MÁQUINA es un equipo de trabajo que tiene alguna pieza móvil. Las máquinas son peligrosas por su propia funcionalidad (transformar, tratar, desplazar y/o acondicionar un material) y sus riesgos se pueden analizar de forma específica, según el tipo de máquina, o de forma general, según la naturaleza de estos peligros o riesgos.

Generalmente en las autoescuelas no se utilizan máquinas o equipos de trabajo especialmente peligrosos, si exceptuamos los automóviles y cuyas peculiaridades serán consideradas en un epígrafe especial.

RECOMENDACIONES:

1. Comprobar que las máquinas y otros equipos de trabajo tengan:

- Declaración CE de conformidad. Documento que garantiza que la máquina es segura. Se obtiene a partir del cumplimiento de una serie de requisitos comprobados por organismos de control acreditados.
- Marcado "CE". Las máquinas y otros objetos que han pasado estos controles de seguridad deben llevar bien visible una etiqueta con las siglas CE.

2. Disponer, cerca de los equipos de trabajo, el manual de instrucciones. Allí están especificados los riesgos y sus medidas preventivas.

3. Seguir las especificaciones de uso de estos manuales.

4. Usar, si fuera necesario, los equipos de protección individual específicos: guantes, botas, gafas, etc.

5. Entrenar y adiestrar a los operarios de dichas máquinas.

6. Realizar un correcto mantenimiento de las máquinas. Una máquina en mal funcionamiento es especialmente peligrosa.

Riesgos relacionados con los incendios

Un incendio es un fuego incontrolado y puede producir graves lesiones personales y daños materiales a las instalaciones y edificios.

Las lesiones personales, que pueden llegar a ser mortales, se producen principalmente por quemaduras producidas por las altas temperaturas y por la inhalación de gases tóxicos producto de la combustión de los materiales.

Para que un incendio se inicie tienen que coexistir tres factores: un combustible, material susceptible de arder; un comburente, generalmente el oxígeno y sin el cual el fuego se extinguiría, y un foco de ignición, chispa o llama que inicia la reacción. Juntos conforman el conocido "triángulo del fuego", sin cuyos componentes no se puede producir un incendio.

Para evitar el riesgo de incendio es importante:

- Controlar las condiciones estructurales que eviten o dificulten un fuego o su propagación. Estas son impuestas por legislación.
- Controlar los posibles focos térmicos y de combustibles: estufas, calderas, etc.
- Controlar los posibles combustibles potenciales: productos químicos, papel, etc. (En la lista de comprobación o check-list que se puede consultar en la página web proponemos una lista de aspectos a comprobar para evitar el riesgo de incendios).
- Estar preparados para el hipotético caso de que se pudiera producir un incendio.

La situación de emergencia típica, pero no única, es el riesgo de incendios. Podemos estar expuestos a otras situaciones de emergencias, como inundaciones, movimientos sísmicos, vulcanismo, amenazas de bomba, etc.

RECOMENDACIONES:

- Disponer de equipos de actuación contra incendios: extintores, señalización antiincendios, etc.
- Asegurarse de que todos los trabajadores y usuarios de las instalaciones tienen claras las funciones y pasos a realizar en caso de emergencia.
- Realizar simulacros de evaluación.

En el epígrafe "documentación" de la página web www.prevencionenladocencia.com se puede consultar un CD interactivo, realizado por FETE-UGT, en el que se desarrolla con profundidad, y en un formato visualmente atractivo, todo lo que se debe conocer sobre las emergencias y evacuación de centros.

Riesgos evitables por el uso de equipos de protección individual

Equipo de protección individual (EPI) es cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud. Ejemplos de EPI son: batas, para dar clase; guantes y mascarillas para personal de limpieza, reposapiés, para el trabajo administrativo, almohadillas de uso para el ratón del ordenador, etc.

Los titulares de la actividad deben proporcionar a sus trabajadores los EPI necesarios para el desarrollo del trabajo.

RECOMENDACIONES:

- Exigir los EPI que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Deben ser de la **calidad adecuada** (marcado CE).
- Utilizar de forma individual.
- Instruir a los usuarios sobre el uso de los EPI, sus características y sus limitaciones.



Riesgos químicos

Los compuestos químicos pueden producir efectos graves sobre la salud de las personas que entran en contacto con ellos.

En nuestro sector no suele haber una exposición excesiva a compuestos químicos tóxicos, no obstante en tareas de limpieza se utilizan compuestos químicos sobre los que hay que tomar precauciones.

Los efectos de los compuestos químicos varían dependiendo del compuesto químico que se utiliza, del tiempo de exposición al mismo y del modo en que penetran en el cuerpo (inhalación, absorción cutánea, a través de heridas o cortes, y vía digestiva, por ejemplo al fumar o comer después de haber usado estas sustancias).

Es importante leer las etiquetas de los productos químicos. En ellas hay información básica sobre los peligros inherentes al uso de tales compuestos, las precauciones a tomar en su manipulación y un teléfono de contacto en caso de intoxicación.

RECOMENDACIONES:

- Conocer los compuestos químicos que se usan en el centro.
- Leer las etiquetas de los compuestos químicos a utilizar.
- Utilizar las medidas preventivas necesarias. El uso de EPI no es la única medida preventiva que debe tomarse respecto a estos riesgos.

Riesgos físicos

Los agentes físicos son manifestaciones de la energía que pueden causar daños a las personas.

En nuestro ambiente de trabajo nos encontramos expuestos a multitud de agentes físicos entre los que destacan:

- Ruido.
- Vibraciones.
- Energía térmica, como el frío y el calor.
- Energía electromagnética en forma de radiaciones no ionizantes: microondas, radiación ultravioleta, rayos infrarrojos, etc.

Muchas veces, más allá de los riesgos específicos que tiene cada forma de energía, estos agentes aumentan el grado de incomodidad o insatisfacción laboral. La mayoría de los trabajadores expuestos a muchos de los riesgos de este tipo dan por hecho que no se puede hacer nada para evitar estas molestias o incomodidades. Sin embargo, hay que saber que existe legislación específica respecto a:

- Niveles de ruido.
- Exposición a vibraciones.
- Condiciones de temperatura de los lugares de trabajo.
- Especificaciones que deben tener los equipos de trabajo respecto a la emisión de radiaciones.

RECOMENDACIONES:

- El R.D. 286/2006 regula los niveles de exposición al ruido.
- R.D. 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, regula las condiciones de temperatura de los lugares de trabajo.

CON LA PREVENCIÓN GANAMOS TODOS

Empresarios y trabajadores por la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo

Riesgos biológicos

Son los riesgos derivados de la exposición a agentes biológicos. Dentro de nuestro sector su incidencia es baja. No obstante hay que tener en consideración los riesgos biológicos en los siguientes casos:

- **Contagio de enfermedades transmitidas por los alumnos**, generalmente de carácter leve. Por lo tanto hay que extremar la higiene de manos y ropa de trabajo.
- **Infecciones que se producen en los servicios**. Los servicios son destino final de los productos de excreción del cuerpo, heces y orina, que pueden ser vectores de múltiples infecciones. Debe tener especial cuidado el personal de limpieza de estos sanitarios.

RECOMENDACIONES:

- Recordar que **se deben evaluar los riesgos biológicos, aunque su resultado sea negativo.**
- Incidir en la limpieza de sanitarios.
- Proporcionar EPI a los trabajadores que lo necesiten.

Riesgos relacionados con la ergonomía

La función principal de la Ergonomía es la adaptación del puesto de trabajo al hombre. Para ello:

- Detecta los riesgos posturales y de carga física de trabajo.
- Controla que los niveles de ruido, iluminación o temperatura del puesto de trabajo sean los adecuados.
- Selecciona herramientas o equipos de trabajo cuyo propio uso no genere riesgos.

RECOMENDACIONES:

- **Proponer medidas organizativas que faciliten una carga de trabajo adecuada:** distribución adecuada de las clases, distribución de los periodos de pausas, etc.
- Respecto al levantamiento manual de cargas: **formar a los trabajadores**, teniendo en cuenta no sobrepasar, sin ayuda de equipos de trabajo u otras personas, los 25 Kg. de peso.
- **Solicitar que elementos del puesto de trabajo:** sillas, mesas, ordenadores, etc., **tengan las condiciones ergonómicas adecuadas.**
- **Formar a los trabajadores en el uso correcto del ordenador.**

Riesgos relacionados con los factores psicosociales

Los factores psicosociales son aquellas condiciones presentes en el entorno de trabajo que pueden afectar a la salud física, psíquica o social del trabajador, al bienestar de este o al desarrollo del trabajo del mismo. Estas condiciones están directamente relacionadas con la organización del trabajo, su contenido y/o la realización de tareas.

Las consecuencias perjudiciales sobre la salud o el bienestar del trabajador y que se derivan de una situación en las que se dan unas condiciones psicosociales adversas o desfavorables son:

- Estrés.
- Fatiga mental.
- Síndrome del quemado o Burnout.
- Insatisfacción laboral.
- Problemas de relación.
- Desmotivación laboral.

RECOMENDACIONES:

- **Realizar evaluaciones de riesgos en las que se incluyan los riesgos psicosociales.**
- **Formar a los trabajadores en técnicas de comunicación y asertividad**
- **Elaborar protocolos de actuación para el caso concreto de acoso.**
- En la página web: **www.prevencionenladocencia.com**, en el apartado 'Riesgos laborales', dentro del epígrafe 'Portal preventivo', se puede profundizar en esta materia.



Accidentes de tráfico

Un riesgo laboral, como ya hemos visto, es “la posibilidad de que un trabajador o trabajadora sufra un determinado daño derivado del trabajo”. Un factor de riesgo es la causa inmediata que puede producir ese daño.

La posibilidad de sufrir un accidente de tráfico la tiene todo trabajador/a que se tenga que desplazar utilizando un vehículo, como medio de locomoción, desde su hogar hasta su puesto de trabajo. Los accidentes que puedan ocurrir en ese intervalo de espacio (hogar-lugar de trabajo-hogar) se llaman accidentes in itinere, teniendo consideración de accidente laboral.

Los profesores de autoescuela, además, tienen riesgo de sufrir un accidente de tráfico debido a su propia actividad laboral, pues dedican una parte importante de su jornada de trabajo a desplazarse dentro de un vehículo, generalmente conducido por un alumno que carece de experiencia en esta materia.

Es importante conocer cuáles son factores de riesgo responsables de los accidentes de tráfico y tomar las medidas oportunas para minimizar este riesgo. Podemos clasificar los factores de riesgo en tres categorías:

- **Dependientes del estado de las carreteras y el tráfico de la zona.**
- **Dependientes del vehículo que utilizemos.**
- **Dependientes del conductor (alumnado y profesorado).**

Gran parte de los siniestros que se producen se deben al mal estado de las carreteras, una señalización errónea o un exceso de vehículos respecto a la anchura o número de carriles de la vía. Por el contrario el riesgo se reduce en vías que no tienen estos inconvenientes. Cuanto mejores sean las condiciones de estos factores, menor riesgo de accidentes.

También son importantes las características técnicas y de mantenimiento del vehículo utilizado, que debe reunir todos los requisitos existentes en esta materia para poder circular por las vías. Se deben revisar periódicamente los elementos tanto externos como internos, y pasar las revisiones obligatorias que nos autorizan a poder utilizar el vehículo por las vías. Los elementos a revisar son el estado de los neumáticos, de los frenos, del sistema de amortiguación y dirección, de alumbrado, de señalización y dentro del apartado mecánico, pasar las revisiones correspondientes de mantenimiento en talleres autorizados, de forma que se garantice que el coche no suponga un riesgo laboral en sí mismo.

Finalmente hay que tener en cuenta las características del conductor del vehículo, con la peculiaridad de que es el alumno quien generalmente conduce el automóvil pero que el profesor puede intervenir, si es necesario, sobre la conducción del mismo.

Hay que recordar que el alumnado que realiza las prácticas suele estar nervioso e inseguro en sus primeras clases. Este estado de nerviosismo, unido a la impericia propia del que está aprendiendo

algo nuevo, hace que sean proclives a cometer errores en la conducción. Al mismo tiempo el profesor de autoescuela debe estar explicando a la vez que controla la conducción de sus alumnos, lo que requiere un importante esfuerzo de concentración. Es importante tener paciencia y pedagogía con el alumnado, tratando de establecer una buena relación de confianza alumnado-profesorado.

Existe un conjunto de factores fisiológicos, patológicos o farmacológicos que pueden alterar las capacidades del conductor. Entre ellos destacan los siguientes:

- **Estado de somnolencia.** Haber dormido poco o mal provoca 6 veces más riesgo de sufrir un accidente de tráfico que la población general. Hay que tener cuidado y descansar correctamente.
- **Alcohol y drogas.** Un gramo de alcohol por litro de sangre aumenta hasta 15 veces la probabilidad de sufrir un accidente vial. El alcohol y otro tipo de drogas reducen la capacidad de reacción del organismo ante cualquier estímulo, lo que hace especialmente peligrosa la conducción bajo sus efectos.
- **El consumo de diversos fármacos influye notoriamente sobre la capacidad de conducción.** Los antihistamínicos, recetados en procesos alérgicos, algunos anticatarrales y productos analgésicos, pueden producir somnolencia, por lo que se recomienda un uso racional, bajo supervisión médica, y tener cuidado con la conducción de vehículos.
- **Diversas alteraciones visuales,** como glaucoma, trastornos retinianos y cataratas, se han visto asociadas también a un deterioro general de las capacidades del conductor cuando persisten condiciones de baja iluminación o fatiga. Es necesario y recomendable las revisiones periódicas necesarias para determinar y controlar estas patologías.
- **Determinados procesos víricos o infecciosos, migrañas, dolores traumatológicos, manifestaciones de fatiga y estrés** originan un deterioro perceptivo y psicomotor temporal que puede incrementar el riesgo de siniestralidad, especialmente en circunstancias viales imprevistas o cuando además hay una disminución de la atención o fatiga.

RECOMENDACIONES:

- Circular, dentro de lo posible, por las mejores vías de circulación existentes.
- Asegurarse del buen estado de los vehículos.
- Preocuparse por el correcto estado físico y psicológico del conductor (alumnado y profesorado).

CON LA PREVENCIÓN GANAMOS TODOS

Empresarios y trabajadores por la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo

Enfermedades profesionales y accidentes de trabajo

La protección, promoción y mejora de la salud laboral es un deber público, como recoge el artículo 18 de la Ley 14/1986 General de Sanidad. Existe el compromiso de la Administración de conocer qué factores del trabajo hacen enfermar, o tienen incidencia en la salud de los trabajadores, y cuáles deben ser las medidas preventivas para combatir tales efectos.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud y la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo. Esta Ley, entre otros muchos aspectos, insta al Gobierno a desarrollar normativamente el procedimiento de calificación de las enfermedades profesionales, así como los requisitos y procedimientos para su comunicación a la autoridad competente.

Finalmente, el Estado, por medio de la Seguridad Social, garantiza el establecimiento de un sistema de protección, de naturaleza pública, que hace posible la protección adecuada de los ciudadanos frente a las contingencias y situaciones que se contemplan en dicha Ley, entre las que se encuentran, como veremos más adelante, los daños sufridos como consecuencia del trabajo. De esta forma, existen dos figuras concretas que regulan los daños sufridos en el ejercicio del trabajo y que están incluidas en los artículos 115 y 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y que son mencionadas en la LPRL, y son:

- Los accidentes de trabajo.
- Las enfermedades profesionales.

ACCIDENTES DE TRABAJO

Accidente de trabajo (AT) es: “**Toda lesión corporal que sufre un trabajador por cuenta ajena con ocasión o como consecuencia de su trabajo**”. Esta definición es extensible a los accidentes que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo (accidentes in itinere). De forma general se presumirá, salvo que se demuestre lo contrario, que son AT las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y el lugar de trabajo.

NO tendrán consideración de AT los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, por ejemplo un atentado o un terremoto, los que sean debidos a un conocimiento deliberado de realizar un delito o conducta punible o la imprudencia temeraria del trabajador accidentado.

No impedirán la calificación de un accidente de trabajo la imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que este inspira. Como tampoco lo es la concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

ENFERMEDADES PROFESIONALES

“Se entenderá por enfermedad profesional (EP) la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación [...] y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional”.

Para que una enfermedad sea considerada “profesional” se deben cumplir dos requisitos fundamentales:

- Que estas patologías estén incluidas en el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre**, que aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social.
- Que exista una relación causaefecto entre la enfermedad y la relación laboral.**

ENFERMEDADES PROFESIONALES EN EL SECTOR DE AUTOESCUELAS

Recordamos que **el concepto de EP es un término jurídico, no exclusivamente médico, y para que una enfermedad sea reconocida como EP, además de su diagnóstico médico preceptivo, debe estar incluida en el cuadro de enfermedades profesionales, Real Decreto 1299/2006.** Esta consideración jurídica es muy importante pues, dentro de las dolencias y patologías típicas de nuestro sector, sólo los nódulos vocales a causa de esfuerzos sostenidos por la voz están considerados como EP.

Sin embargo, **existe otro grupo de enfermedades y dolencias, típicas de los trabajadores de nuestras autoescuelas, que -a pesar de su gran incidencia- no están incluidas dentro del cuadro de enfermedades profesionales.** Estas otras patologías, que no están consideradas como EP a pesar su gran prevalencia, son: las lesiones músculo-esqueléticas y los trastornos de origen psicosocial: estrés, síndrome del quemado, depresión, etc.

Entre las patologías de origen psicosocial, el estrés -como reacción fisiológica y psicológica del organismo que reacciona ante una situación de amenaza- es factor desencadenante de diversos trastornos para la salud.

Existen múltiples estudios que relacionan las distintas formas en las que se organiza el trabajo; horario, forma en la que se concilia la vida familiar, la dificultad propia de las tareas realizadas, la peligrosidad de las mismas o los tipos de relaciones que se establecen en el trabajo, etc., con la generación de estrés de carácter laboral. Según la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo (OSHA). El estrés es el segundo problema por orden de importancia en materia de salud ocupacional y afecta al 22% de los trabajadores de la UE-27. Los estudios indican que entre un 50% y un 60% de las bajas laborales guardan relación con el estrés, lo que representa de por sí un enorme coste, tanto en términos de sufrimiento humano como de perjuicios económicos.



INCLUSIÓN DE NUEVAS PATOLOGÍAS AL CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

El Real Decreto 1299/2006, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales, establece mecanismos para una posible inclusión, en el futuro, de algunas enfermedades; de las que se sospecha su origen profesional, pero de las que todavía no existen evidencias inequívocas al respecto. Para ello, se faculta al Ministerio de Trabajo a la modificación de dicho cuadro, previo informe del Ministerio de Sanidad y de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se establece la obligatoriedad de incluir, como enfermedades profesionales, las que la Unión Europea establezca como tal.

Nuestra organización demanda la inclusión de las enfermedades de origen psicosocial en el nuevo cuadro de enfermedades profesionales, ya que trastornos como el estrés, el burnout y el acoso laboral tienen una gran prevalencia en nuestro sector y son causas de diversos problemas para la salud de los trabajadores.



CON LA PREVENCIÓN GANAMOS TODOS

Empresarios y trabajadores por la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo

NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

Para los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, establece el modelo de parte de enfermedad profesional y se dictan normas para su elaboración y transmisión.

Con el nuevo Decreto, ya no es el empresario el que inicia la tramitación del parte de EP, como ocurría anteriormente. Ahora será la entidad gestora -el INSS o la Mutua que asuma la protección de las contingencias profesionales- la encargada de la notificación. La empresa se limitará a facilitar a la entidad correspondiente la información que obre en su poder para la elaboración del parte.

Los facultativos del Sistema Público de Salud o de los Servicios de Prevención que tengan conocimiento de la existencia de una enfermedad profesional lo comunicarán a la Mutua y/o al INSS, a través de la Unidad de Salud Laboral de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma o de la Inspección Médica.

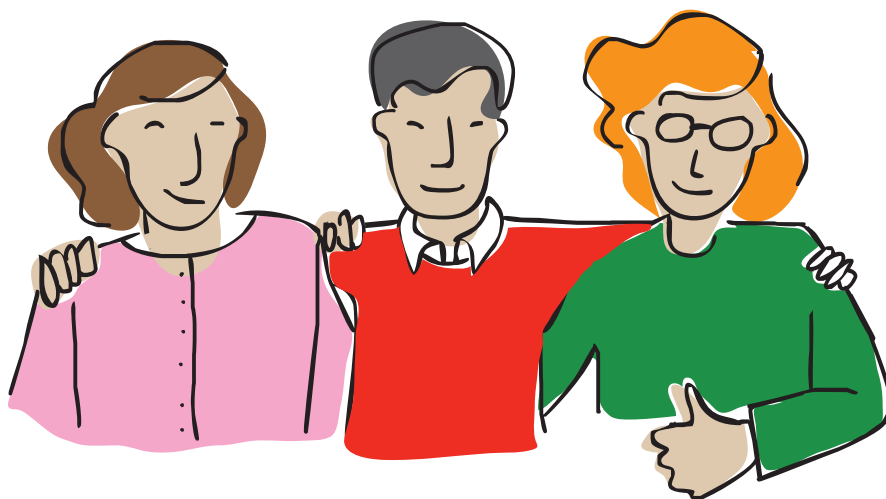
El Parte de Enfermedad Profesional deberá ser comunicado por vía electrónica con la ayuda del sistema informático CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales Seguridad Social).

PRESTACIONES A LAS QUE SE TIENE DERECHO EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL

En caso de AT y EP, **se tienen una serie de derechos médicos** como:

- Tratamiento médico-quirúrgico y de rehabilitación, las prescripciones farmacéuticas y técnicas diagnósticas y terapéuticas que sean necesarias.
- Suministro y renovación normal de los aparatos de prótesis y ortopedia si fuesen necesarios, así como los vehículos para inválidos si fueran necesarios.
- Cirugía plástica y reparadora adecuada cuando hubieran quedado deformaciones o mutilaciones que produzcan alteración importante en el aspecto físico del accidentado.
- Rehabilitación necesaria hasta obtener una curación completa.
- Los gastos de desplazamiento, si fuesen necesarios para recibir la asistencia.

Es importante conocer los servicios a los que tenemos derecho a recibir en caso de AT o EP.



RECLAMACIONES POR LA GESTIÓN DE LAS MUTUAS DE TRABAJO

Si no estás satisfecho con el servicio que te ofrece la mutua, existen varias vías para reclamar:

1. **Reclamación por escrito ante la propia mutua**, según los formularios estandarizados que tienen la obligación de poseer. Es importante guardar copia de dicho documento, por si fuera necesario su uso en posteriores reclamaciones.

2. Si no se ha resuelto el problema con la reclamación a la mutua debes tramitar reclamación ante la **Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**. Esta vía es especialmente importante para el caso concreto en el que la mutua haya clasificado un accidente de trabajo como enfermedad común o no quiera considerar una enfermedad profesional como tal. En esta situación se realizará una reclamación ante el **Equipo de Valoración de Incapacidades**, dependiente del INSS, de la provincia donde se produzca el hecho.

3. Ante el dictamen del INSS queda **recurso Administrativo** y, finalmente, queda la posibilidad de recurrir a los **Órganos Jurisdiccionales del Orden Social**. Para esta última vía se recomienda ponerse en contacto con los servicios jurídicos de tu sindicato.

OFICINA VIRTUAL DE RECLAMACIONES

El Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, **ha facilitado una página web para gestionar las reclamaciones de manera fácil y rápida: <http://www.ovrmatepss.es/virtual>**

Al entrar en esta dirección aparecerá la siguiente hoja de inscripción:

Código de seguridad ?

Por motivos de seguridad se requiere que ingrese un código para registrar su reclamación. Para obtener este código ingrese su email personal y haga click en el botón "Validar"

Acceda a su email para recuperar el código que le hemos enviado. Si ya dispone del código de seguridad simplemente ingréselo en la casilla correspondiente y haga click en "Continuar"

Email **Validar**

Código de seguridad **Continuar**

En caso de que no disponga de correo electrónico, haga click [AQUÍ](#)

Con objeto de verificar la capacidad de disposición del usuario sobre el buzón de correo electrónico introducido en el formulario, dicho dato será utilizado para generar un código aleatorio de confirmación, que le será remitido al mismo y que será imprescindible para tramitar el alta de su reclamación en esta oficina virtual.
Se pone en conocimiento del usuario que el dato solicitado sólo será

Acepto la cláusula

Hay que seguir las instrucciones que allí se detallan y que resumimos en:

1. Aceptar la cláusula que aparece al final de texto, marcada en rojo con una uve.
2. Rellenar la casilla que pone e-mail y darle al botón "Validar".
3. En pocos minutos recibirás un código numérico de seguridad, de carácter personal, en el correo electrónico que has facilitado.
4. Añadir dicho número a la casilla "Código de seguridad", y apretar el botón "Continuar". Una vez hecho esto, accederás al formulario de reclamación.

CON LA PREVENCIÓN GANAMOS TODOS

Empresarios y trabajadores por la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo

VIGILANCIA DE LA SALUD EN LOS TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA

El artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales señala que el empresario o la Administración Pública respecto al personal a su servicio garantizarán una vigilancia periódica del estado de salud de sus trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo que éstos desempeñan.

Por esta razón sería recomendable la inclusión de una revisión foniatría dentro de los reconocimientos médicos de los docentes.

